

f) Altura de la edificación.

La altura máxima de edificación será de dos plantas y podrá oscilar entre 6,60 y 8,10 metros hasta la altura de la parte superior del último forjado.

Se permite una planta más para los usos exclusivos de garaje -aparcamiento en un solo edificio.

g) Entrantes y salientes.

Se permitirán salientes de hasta 0,50 cms. en calles con ancho superior a los 10 metros, un 2/3 como máximo de la fachada

h) Edificaciones y parcelas fuera de ordenación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 143.3.d) y h) de las presentes normas.

Las parcelas en las que se edifique solo una planta se considerará que supieran el 50% del volumen permitido, por lo que no podrán ser incluidas en el Registro Público de Solares.

i) Edificación en manzana completa.

Cuando un promotor, sea de iniciativa privada o pública, plantea la edificación de una manzana completa puede modificar las normas de alineaciones y en general la disposición de la edificación sobre la parcela, siempre que no se altere ni el volumen máximo edificado ni el número de plantas máximo permitido en esa zona.

Art. 115. **ZONA HOMOGÉNEA 9. Edificación en áreas industriales.**

1. Definición de la zona.

Constituyen aquellas zonas consolidadas por edificación industrial, sin que sean de hecho una urbanización con carácter de tal, y donde se compatibiliza en algunos casos con viviendas.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL
El Ayuntamiento de Arrecife en sesión plenaria de fecha 19 OCT 2009 acordó la aprobación provisional de Arrecife a. de La Secretaría.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN INICIAL
El Ayuntamiento de Arrecife en sesión plenaria de fecha 24 OCT 2009 acordó la aprobación inicial de Arrecife a. de La Secretaría.

El Consejo de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, mediante Orden nº 0372/2010 de 23 OCT 2010 ha acordado la aprobación definitiva del presente expediente. Las Palmas de Gran Canaria

2. Objetivos de reestructuración.

Son áreas que por su propia configuración son muy difícilmente cambiables y en las que se tendrán que realizar Planes de Reforma Interior para establecer una adecuada ordenación de las mismas. No obstante, el objetivo inmediato es adecuarlas a la normativa presente para evitar degradaciones.

3. Regulación de usos.

Se permiten usos residenciales ligados al mantenimiento y cuidado de las instalaciones en la relación de una vivienda unifamiliar por cada 400m2 de instalación industrial

Se permiten todos los usos industriales de almacenaje; talleres de artesanía y terciarios. Se permite el uso comercial.

Se permite el uso de espacios libres en la medida en que tengan cabida.

Se permiten todos los usos de infraestructura y aquellos ligados al transporte salvo los vertederos de basura.

Se permiten los usos de servicios públicos.

Se permite el uso de salas de reunión, entendiéndose por tal los locales destinados al público para el desarrollo de la vida de relación, tales como bares, restaurantes, discotecas, casinos, salas de baile, etc..

Todos los usos permitidos deberán cumplir con la ordenanza municipal de protección al medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

4. Caducidad y situaciones transitorias.

Las viviendas y aquellos otros usos no permitidos en esta zona podrán mantenerse aunque habrá de reconsiderarse su situación de caso de acometer un plan de Reforma Interior para adecuarse a estas Normas

Los usos permitidos pero que no cumplan la presente normativa deberán adaptarse a la misma en un plazo de dos años. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suspender la licencia de instalación, caso de que no se lleve a cabo la adecuación.

5. Parámetros referidos a la disposición de la edificación

f) Altura de la edificación.

La altura máxima de edificación será de dos plantas y podrá oscilar entre 6,60 y 8,10 metros hasta la altura de la parte superior del último forjado.

Se permite una planta más para los usos exclusivos de garaje -aparcamiento en un solo edificio.

g) Entrantes y salientes.

Se permitirán salientes de hasta 0,50 cms. en calles con ancho superior a los 10 metros, un 2/3 como máximo de la fachada

h) Edificaciones y parcelas fuera de ordenación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 143.3.d) y h) de las presentes normas.

Las parcelas en las que se edifique solo una planta se considerará que supieran el 50% del volumen permitido, por lo que no podrán ser incluidas en el Registro Público de Solares.

i) Edificación en manzana completa.

Cuando un promotor, sea de iniciativa privada o pública, plantea la edificación de una manzana completa puede modificar las normas de alineaciones y en general la disposición de la edificación sobre la parcela, siempre que no se altere ni el volumen máximo edificado ni el número de plantas máximo permitido en esa zona.

Art. 115. ZONA HOMOGÉNEA 9. Edificación en áreas industriales.

1. Definición de la zona.

Constituyen aquellas zonas consolidadas por edificación industrial, sin que sean de otra naturaleza, o una urbanización con carácter de tal, y donde se compatibiliza en algunos casos con viviendas.

2. Objetivos de reestructuración.

Son áreas que por su propia configuración son muy difícilmente cambiables y en las que se tendrán que realizar Planes de Reforma Interior para establecer una adecuada ordenación de las mismas. No obstante, el objetivo inmediato es adecuarlas a la normativa presente para evitar degradaciones.

3. Regulación de usos.

Se permiten usos residenciales ligados al mantenimiento y cuidado de las instalaciones en la relación de una vivienda unifamiliar por cada 400m2 de instalación industrial

Se permiten todos los usos industriales de almacenaje; talleres de artesanía y terciarios. Se permite el uso comercial.

Se permite el uso de espacios libres en la medida en que tengan cabida.

Se permiten todos los usos de infraestructura y aquellos ligados al transporte salvo los vertederos de basura.

Se permiten los usos de servicios públicos.

Se permite el uso de salas de reunión, entendiéndose por tal los locales destinados al público para el desarrollo de la vida de relación, tales como bares, restaurantes, discotecas, casinos, salas de baile, etc..

Todos los usos permitidos deberán cumplir con la ordenanza municipal de protección al medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

4. Caducidad y situaciones transitorias.

Las viviendas y aquellos otros usos no permitidos en esta zona podrán mantenerse aunque habrá de reconsiderarse su situación de caso de acometer un plan de Reforma Interior para adecuarse a estas Normas

Los usos permitidos pero que no cumplan la presente normativa deberán adaptarse a la misma en un plazo de dos años. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suspender la licencia de instalación, caso de que no se lleve a cabo la adecuación.

5. Parámetros referidos a la disposición de la edificación

DILIGENCIA DE APROBACIÓN PROVISIONAL
El Ayuntamiento de Arrecife en sesión plenaria de fecha 19 de febrero de 2019 acordó la aprobación provisional.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN INICIAL
El Ayuntamiento de Arrecife en sesión plenaria de fecha 24 de febrero de 2019 acordó la aprobación inicial.

El Consejo de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, mediante Orden de fecha 18 de febrero de 2019, ha acordado la aprobación definitiva del presente expediente. Las Palmas de Gran Canaria